



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TÍTULO I, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA PETRONILA DEL CARMEN HERRERA MERINO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **324**

CHILLÁN, 28 OCT. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N° 1.687 de fecha 14.08.2019, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Petronila del Carmen Herrera Merino**.
- b) Que, mediante Memorándum N° 430, de fecha 23.10.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 12 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 23.10.2019, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio. Además, se solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación.
- c) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Petronila del Carmen Herrera Merino, es adulto mayor, actualmente reside en calidad de arrendataria junto a su hija y tres nietos, en la comuna de San Carlos, percibe como ingreso pensión básica solidaria de vejez, lo que se ve complementado con subsidio único familiar otorgado a la hija de la referida, éstos ingresos resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas de la familia. La solicitante, además, presenta diagnóstico de Hipertensión Arterial, Hipotiroidismo, Poliartritis y Migraña.
- d) Que, la solicitante identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, registra propiedad habitacional a su nombre, la que fue adquirida a través de subsidio habitacional en el año 1996, y según consta del Certificado N° 3893, de fecha 26.12.2018, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Carlos, el inmueble se encuentra inhabitable, debido a incendio ocurrido el 14.11.2018, que afectó el 100% de la vivienda. Situación que se encuentra contemplada como una de las excepciones a los impedimentos para postular, según lo dispuesto en el artículo 18 letra a) del D.S.

N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin embargo, dispone del terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad emitida por Contratista Claudio Pacheco Ríos, además, el Informe Técnico de fecha 26.07.2019, emitido por Depto. Técnico de SERVIU, valida el presupuesto presentado por dicho contratista.

- e) Que, doña Petronila del Carmen Herrera Merino, posee carencias tanto en el ámbito habitacional, socio económico y de salud, razones que justifican la urgente necesidad habitacional, procede dictar la siguiente:

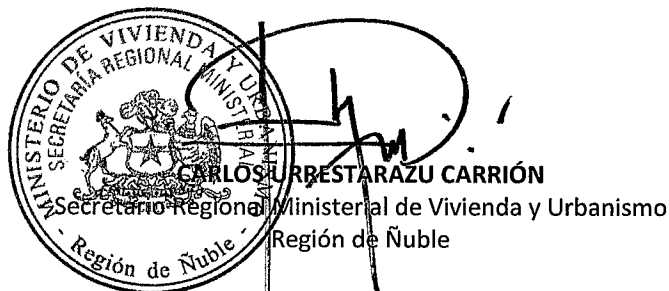
RESOLUCIÓN

- 1° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	HERRERA	MERINO	PETRONILA DEL CARMEN	5.944.122-1

- 2° **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención a la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
- 3° **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional y N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda.
- 4° Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JRA/VGH
Distribución:

- Petronila Herrera Merino.
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 198

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

Josefina Espinoza V.